



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

### VISTO:

El expediente N°2025-0000476, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por doña Hellen Ivanna Saravia Araujo, identificada con DNI N°46367680, RUC N° 20613580051, teléfono N° 948885745, correo electrónico: hellen\_sa@hotmail.com, con dirección fiscal y del establecimiento en Av. Ruiseñores 625, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima, en su condición de Titular Gerente de la empresa **VETERINARIA VIDA ANIMAL E.I.R.L.** solicitó la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, para su establecimiento con nombre comercial Veterinaria Vida Animal.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08 de enero de 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la Autorización Sanitaria para Clínicas Veterinarias, Centros de Experimentación donde se Realicen Investigaciones con Canes, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS-LE, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N°003-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 05 de enero de 2024, se designó en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, con Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ/DIRISLE/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2022, se designan las funciones de Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025



Que, con NOTA INFORMATIVA N° 218-2022-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, sobre a) Vigencia de autorizaciones expedidas en procedimientos TUPA, concluyendo que, los títulos habilitantes otorgados por la DSAIA según sus atribuciones y facultades, como resultado de los procedimientos que desarrolla en el marco del TUPA del MINSA, tienen vigencia, indeterminada, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo determinado en cuyo caso, estos títulos habilitantes deberán otorgarse por los plazos establecidos en la referida norma con rango de ley;



Que, se revisó el expediente N°2025-0000476, a solicitud de la parte interesada, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante Correo Electrónico N° 0006-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE, de fecha 07 de enero de 2025 se notificó al administrado las observaciones: **1.** En el ítem introducción se solicita agregar una descripción de las áreas con las que cuenta la veterinaria, indicar la cantidad de trabajadores y la cartera de servicios de la veterinaria, **2.** El folio 16 señala "...En caso de que las jeringas o material punzocortante, que se encuentren contaminados con residuos radioactivos, se colocaran en recipientes rígidos los cuales deben estar rotulados con el símbolo de peligro radiactivo...", Al respecto se solicita indicar la lista de materiales radiactivos que tiene la veterinaria y describir las instalaciones que tiene para el almacenamiento de sustancias radiactivas, **3.** El folio 18 señala residuos biológicos compuesto por cultivos, inóculos, mezcla de microorganismos y medios de cultivo provenientes del laboratorio clínico, se solicita precisar si cuenta la veterinaria cuenta con el área de laboratorio clínico, **4.** El folio 18 señala residuos o bolsas conteniendo sangre y hemoderivados, se solicita precisar si la veterinaria cuenta con áreas para extracción de sangre y producción de hemoderivados, **5.** El folio 18 señala residuos biocontaminados como órganos, piezas anatómicas, restos de fetos muertos, se solicita precise si la veterinaria cuenta con área de cirugía, **6.** El folio 19 que desarrolla sobre residuos biocontaminados hace referencia a residuos punzocortantes. Es preciso indicar que en el folio 15 ya desarrolla sobre residuos punzocortantes, en ese sentido se solicita trasladar el contenido sobre residuos punzocortantes al lugar correspondiente, **7.** El folio 20 que desarrolla sobre residuos biocontaminados, desarrolla sobre residuos radioactivos, los mismos que serán eliminados en bolsas amarillas, se solicita precise si genera residuos radioactivos y si cuenta con las instalaciones para manejo de sustancias radiactivas, **8.** El folio 20 que trata sobre residuos biocontaminados desarrolla sobre residuos comunes, los mismos que son eliminados en bolsas negras, se solicita desarrollar otro ítem relacionado a la gestión de residuos sólidos comunes, **9.** El ítem 21 desarrolla el proceso de esterilización en la veterinaria, se solicita adjuntar un formato para el registro de esterilizaciones de la veterinaria, **10.** El folio 32 señala el programa de capacitación, se solicita adjuntar un formato



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

para el registro de los participantes en las capacitaciones, **11**. En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, no desarrolla el proceso de higiene de los servicios higiénicos, se solicita agregar este proceso, **12**. En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, se solicita adjuntar un formato donde se registre los procesos de limpieza de los ambientes de la veterinaria, **13**. En el ítem procedimiento de higiene de áreas de la veterinaria, desarrolla el proceso de higiene de diferentes áreas, se solicita agregar la limpieza de paredes y puertas, **14**. El folio 44 señala el procedimiento de control preventivo de roedores y vectores, donde indica que usa insecticidas y rodenticidas, se solicita indicar que usaran los productos conforme a indicaciones del fabricante, **15**. En el procedimiento de control preventivo de roedores y vectores se solicita indicar que realizará actividades de desinsectación y desratización mediante una empresa de saneamiento ambiental debidamente autorizada, **16**. En el procedimiento de control preventivo de roedores y vectores, se solicita precisar con que equipos cuenta para la aplicación de insecticidas y el lugar donde se ubican estos equipos al interior de la veterinaria, **17**. El folio 46 y 47 señala la clasificación de residuos sólidos en residuos comunes y residuos orgánicos no infestados, se solicita indicar que diferencia existe entre los residuos orgánicos no infestados y los residuos comunes, **18**. En el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos según la segregación establecida, deberá desarrollar el proceso de manejo de residuos comunes, peligrosos y especiales, **19**. En el ítem procedimiento de manejo de residuos sólidos según la segregación establecida, deberá indicar que para la disposición final de residuos biocontaminados, se realizará mediante una empresa EO-RS registrada ante el MINAM, **20**. Se solicita adjuntar un croquis con la distribución de las áreas de la veterinaria, indicando la ubicación de los contenedores de residuos sólidos para residuos comunes, residuos peligrosos, residuos especiales y punzocortantes. Asimismo, indicar la ubicación del centro de acopio donde se acopian los residuos hasta su retiro de la veterinaria, **21**. Adjuntar un formato para el registro de atenciones de los pacientes que acuden a la veterinaria, **22**. Adjuntar un formato para el registro de la historia clínica de los pacientes, **23**. Adjuntar un formato (Kardex) donde se registre la cantidad de medicamentos en la veterinaria, así como también la fecha de vencimiento y **24**. Se solicita presentar el levantamiento de observaciones que debe contener la respuesta a cada observación en un archivo de tipo PDF conteniendo las firmas de los representantes de la empresa y médico veterinario. Asimismo deberá adjuntar la nueva versión de los programas en otro archivo PDF, que deberán estar firmados por el representante de la empresa y médico veterinario;

Que doña Hellen Ivanna Saravia Araujo en su condición de Titular Gerente de la empresa VETERINARIA VIDA ANIMAL E.I.R.L. mediante correo electrónico sin número de fecha 15 de enero de 2025, cumplió con subsanar las 24 observaciones indicadas en el párrafo precedente;

Que, estando el **INFORME N°000266-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha 16 de enero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025



aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debidamente visado por el Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; se concluye que, la empresa **VETERINARIA VIDA ANIMAL E.I.R.L.** con su establecimiento denominado Veterinaria Vida Animal **Cumple** con las condiciones sanitarias y los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias; para la expedición de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES;**



Que, así mismo resulta conveniente garantizar la continuidad de las actividades y procesos en la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

### SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CLÍNICAS VETERINARIAS, CENTROS DE EXPERIMENTACIÓN DONDE SE REALICEN INVESTIGACIONES CON CANES** a doña Hellen Ivanna Saravia Araujo en su condición de Titular Gerente de la empresa **VETERINARIA VIDA ANIMAL E.I.R.L.** con RUC N° 20613580051, con nombre comercial del establecimiento **Veterinaria Vida Animal**, con dirección en Av. Ruiseñores 625, distrito Santa Anita, provincia y departamento de Lima; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. Disponer, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025



3. Disponer, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas respectivas, caso contrario, se dispondrán las acciones correspondientes en aplicación y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
4. Notificar la presente Resolución a la empresa VETERINARIA VIDA ANIMAL E.I.R.L. conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
\*\*\*\*\*  
M.G. B.G.O. WILLY JOSE ORLANDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0087  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU